CIRCULAR N° 52

Santiago, 19 de diciembre de 1997

El Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, en sesión Nº 130 de fecha 18 de diciembre de 1997, determinó, en conformidad al artículo 3º del Reglamento de Operaciones, hacer obligatorio la contratación de un seguro integral para corredores de Bolsa, que considere coberturas obligatorias respecto de materias tales como: a) fidelidad funcionaria; b) pérdidas físicas; c) falsificación o adulteración y d) moneda falsificada.

COBERTURAS MINIMAS OBLIGATORIAS

Las coberturas mínimas obligatorias que el seguro deberá establecer, por materia asegurada, serán las siguientes:

a) Fidelidad Funcionaria: Pérdida que sufra la corredora de Bolsa por actos

deshonestos o fraudulentos, de parte de un empleado,

ya sea actúe solo o en colusión.

b) Pérdidas Físicas: Pérdidas materiales, físicas de instrumentos

financieros por robo, asalto, desaparición misteriosa, daño, destrucción, tanto en oficinas de los corredores

como en tránsito.

c) Falsificación o adulteración: Pérdida resultante por falsificación o adulteración de

cualquier instrumento financiero, valor negociable u otro valor materia de negociaciones habituales en la

operatoria bursátil.

Pérdida por transferir o pagar fondos basados en un

documento con firma falsificada.

Pérdidas para la corredora cuando por su propia cuenta o por cuenta de terceros haya adquirido, vendido, entregado, concedido crédito o asumido responsabilidad basado en cualquier documento original o instrumento financiero que resulte con firma falsificada o sea adulterado, o que se encuentre

perdido o haya sido robado.

d) Moneda falsificada: Pérdida por recibir moneda nacional o extranjera

falsificada.

CONDICIONES DEL SEGURO OBLIGATORIO

Las condiciones del seguro, en términos de montos mínimos asegurados y deducibles máximos, deberán ser las siguientes:

- a) El monto del seguro obligatorio deberá corresponder a un 10 % del valor de la custodia menos el patrimonio contable, con un tope máximo de US\$ 4 millones y un mínimo de US\$ 1 millón.
- b) El deducible no podrá superar a un 10% del patrimonio contable, con un mínimo de US\$ 100.000 y un máximo de US\$ 500.000.

Para efectos de determinar el valor de la custodia de la corredora, como asimismo, su patrimonio contable, deberá referirse a la última FECU disponible, al momento de contratar o renovar el seguro.

CONSIDERACIONES GENERALES

Como una forma de facilitar la contratación de esta póliza; la Bolsa Electrónica de Chile, a través de un acuerdo establecido con La Interamericana Compañía de Seguros Generales S.A., con fecha 28 de octubre de 1996 - carta BEC-491/96 -, permitió que esta última designara a los productores de seguros AON Claro Santa Cruz, quien podrá informarlo directamente acerca de las primas, montos y coberturas del seguro, en cada caso.

Se hace presente que las primas a pagar dependerán de manera importante de la evaluación que efectúe la compañía respecto de cada corredora, existiendo la posibilidad, en el caso de las filiales bancarias, que esta póliza sea contratada a través del banco matriz.

VIGENCIA

La contratación de esta póliza integral para corredores de Bolsa será exigible a contar del próximo 1º de febrero de 1998.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA Gerente General

LYJ/mpff.